

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Profesorado de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca concurso ordinario para la contratación de profesorado asociado.

Examinados los Programas de Ordenación Docente aprobados por los Departamentos de la Universidad Pública de Navarra, el Vicerrectorado de Profesorado ha trasladado al Servicio de Recursos Humanos la necesidad de contratación de 14 profesoras/os asociadas/os.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2024 se aprobó el Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra en las modalidades reguladas en los artículos 78, 79, 83 y 84 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Conforme a su artículo 1.2, los procesos selectivos se desarrollarán en el marco de las previsiones normativas establecidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra y en la normativa dictada al respecto por la Comunidad Foral de Navarra.

Emitido informe por la Sección de Nóminas y Seguridad Social y por la Intervención de la Universidad.

Considerando el informe propuesta de la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la convocatoria de concurso para la contratación de profesorado asociado, así como sus bases reguladoras que se adjuntan como Anexo I.

Segundo. Aprobar la composición de las comisiones de selección, que se adjunta como Anexo III a esta resolución.

Tercero. El coste derivado de la contratación de profesorado deberá imputarse a las partidas habilitadas para tal fin en el Capítulo I de los Presupuestos de 2026.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra.

Quinto. Comunicar la presente resolución al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, a la Secretaría General de Universidades, a los Directores y Directoras de los Departamentos afectados, al Vicerrector de Profesorado, y a la Interventora, a los efectos oportunos.

Firmado digitalmente por
Luis Gandía Pascual
Vicerrector de Profesorado

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)		
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	1/20



ANEXO I
BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PROFESORADO ASOCIADO

Esta convocatoria se regirá por las siguientes

1.- Normas generales.

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso, de profesorado para las plazas de profesorado asociado que se relacionan en el Anexo II.

2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2024, los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las publicaciones a que dé lugar este proceso selectivo se realizarán en el siguiente enlace de la web de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico/empleo-publico/convocatorias-pdi>

2.- Requisitos de participación.


Para la admisión al concurso deben reunirse los siguientes requisitos generales y específicos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante la vigencia del contrato:

A. Generales:

a) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para los empleados públicos.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declaradas incompatibles con la docencia. En

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	2/20	

el caso de personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) En el caso de aspirantes que no pertenezcan a la Unión Europea, residir legalmente en España. Igualmente, las personas extranjeras que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

e) Poseer los conocimientos idiomáticos que la plaza objeto de concurso requiera.

f) Haber abonado la tasa por derecho de participación establecida en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago.

B. Específicos:

a) Titulación académica oficial requerida con carácter mínimo para cada categoría de profesorado asociado:

-Asociado Tipo 1: Grado, Ingeniería Técnica, Diplomatura, Arquitectura Técnica o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

-Asociado Tipo 2: Máster, Ingeniería Superior, Licenciatura, Arquitectura o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). Asimismo, se admitirán los títulos de Grado que por exigencias de normativa de la Unión Europea sean de, al menos, 300 créditos ECTS, siempre que comprendan un mínimo de 60 créditos ECTS que participen de las características propias del nivel de Master.


-Asociado Tipo 3: Doctor.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Requisito profesional: Ejercer una actividad profesional fuera del ámbito académico universitario relacionada con la actividad de la plaza objeto de concurso.

3.- Tasa.

1. La tasa por la prestación de los servicios necesarios para la realización del proceso selectivo será de 41,60 euros.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	3/20	

Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente nº **ES16 3008 0001 18 0700190523** de Caja Rural de Navarra con la identificación de “Concurso profesorado no permanente” y el nombre del concursante.

2. A efectos de abono de la tasa de acceso, será suficiente el abono de una única tasa en caso de plazas del mismo Departamento, área de conocimiento y categoría.

3. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.

4. En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.- Solicitudes y documentación para participar en el concurso.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

2. Las personas aspirantes deberán presentar la solicitud de forma telemática exclusivamente a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra (<https://sedeelectronica.unavarra.es>), en el trámite “**Concurso de Profesorado Asociado**”, accesible en el apartado Catálogo de servicios / PDI-Recursos Humanos.


3. Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. La documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria es:

A. Con carácter general:

1.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa a que se refiere la base tercera, o acreditación de la exención del pago.

2.- Titulación académica oficial exigida para cada categoría de profesorado asociado, de acuerdo con lo establecido en la base segunda, apartado B.1.

3.- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública en donde la persona interesada presta sus servicios, o informe del Colegio Profesional correspondiente, que acrediten el ejercicio actual de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario relacionada con la actividad de la plaza objeto de concurso. Esta documentación no podrá tener una antigüedad superior a 1 mes respecto de la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, por lo que no cabe justificar su no presentación alegando que se encuentra en poder de la Universidad por haber sido presentado en otro concurso anterior.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	4/20	

4.- Documentación acreditativa del conocimiento idiomático que se relaciona en los apartados C y D de esta base, para las plazas que lo requieran o, en su caso, solicitud de prueba de euskera.

B. Plazas con capacitación lingüística en inglés:

Fotocopia de título o certificado acreditativo del nivel C1 o superior conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o de titulación reconocida oficialmente equivalente, estando supeditada su validez a las especificaciones del respectivo organismo emisor.

Se adjunta el enlace con la tabla aprobada por la Mesa Lingüística de Inglés de la CRUE que relaciona los títulos que serán aceptados:

https://www2.unavarra.es/gesadi/sede/A_OTROS/CONCURSOS%20PDI/Certificados-para-la-acreditacion-de-niveles-de-ingles_Mesa_linguistica_CRUE.pdf

Se consideran equivalentes las titulaciones académicas de Licenciatura, Grado, Máster o Doctorado en Filología o Traducción en inglés, las titulaciones académicas equivalentes a Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería Técnica, Ingeniería Superior, Grado, Máster o Doctorado en una universidad extranjera donde el idioma académico sea el inglés, y la acreditación de la capacitación lingüística para ejercer docencia en inglés en la Universidad Pública de Navarra emitida por el órgano competente en materia de profesorado de la Universidad Pública de Navarra.


C. Plazas con capacitación lingüística en euskera:

Título E.G.A. o titulación oficial equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o acreditación de la capacitación lingüística para ejercer docencia en euskera en la Universidad Pública de Navarra.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2004, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2009, aquellos aspirantes que no puedan acreditar documentalmente su capacitación lingüística en euskera deberán solicitar la acreditación de su nivel de conocimiento de euskera mediante la realización de una prueba de nivel, que será efectuada por la Comisión para la Valoración del Conocimiento del Euskera. Para ello deberá marcarse la opción correspondiente en la solicitud.

En los casos en que los interesados concursen a plazas que no tengan la misma categoría y área de conocimiento, deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente.

5.- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	5/20	

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación para participar en el concurso a que se refiere la base cuarta, se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

Junto a dichas listas se publicará la lista de aspirantes admitidos a la prueba de euskera, así como el lugar, día y hora de realización de la misma.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular reclamaciones, subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos que provocaron su exclusión provisional, serán definitivamente excluidos del concurso.

6. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

1. Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.


<https://www.unavarra.es/sede/tablon-electronico/empleo-publico/convocatorias-pdi?submenu=yes>

2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos que justifiquen los requisitos de participación, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concursa.

3. La inclusión de aspirantes en las relaciones de admitidos al concurso no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para las personas aspirantes que sean llamadas a la contratación, que deberán presentar la documentación acreditativa en el momento de la firma del contrato.

4. Se declarará desierta la plaza cuando finalizado el plazo señalado no se hubiesen presentado solicitudes, no hubiese aspirantes admitidos o las personas aspirantes hubiesen renunciado al concurso.

5. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	6/20	

7.- Comisión de Selección.

1. Los méritos serán valorados por Comisiones de Selección específicas constituidas para cada área de conocimiento, y cuya composición, para cada una de las figuras contractuales, se establece en el Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra. Los miembros de la Comisión de Selección de cada plaza aparecen relacionados en el Anexo III.

2. La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la normativa de órganos colegiados de la Universidad Pública de Navarra y, subsidiariamente, por la legislación básica que regule el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Los miembros de la comisión deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra.

En todo caso, los miembros de la comisión deberán abstenerse cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, en virtud del artículo 24 de la misma, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión cuando concurren las aludidas circunstancias.

8.- Constitución de las Comisiones.


1. Las Comisiones de Selección procederán a su constitución formal con carácter previo al inicio de sus actuaciones, pudiendo ser de manera telemática. Para este acto será precisa la asistencia de todos sus miembros.

2. En el acto de constitución la comisión fijará los criterios que utilizará en la valoración de los concursantes, conforme a los baremos de contratación establecidos en el Anexo I del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra, que se indican en la siguiente base.

3. El acta de constitución y el documento que contenga los criterios de valoración serán publicados en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, previamente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- Valoración de aspirantes y baremos de contratación.

1. La Comisión de Selección solamente valorará los requisitos y méritos cuyos aspectos sustantivos hayan quedado acreditados en plazo. A este respecto los concursantes deberán

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	7/20	

tener en cuenta que la documentación justificativa que aporten de los méritos alegados en su currículum vitae deberá contemplar las referencias de tiempo, horario, cantidad que, en cada caso, sean objeto de valoración en los criterios publicados por la Comisión de Selección (sin ánimo exhaustivo: números de créditos, horas de docencia, años de participación proyectos de investigación). En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesto un requisito o mérito que no haya sido acreditado documentalmente. Asimismo, la Comisión de Selección podrá requerir en todo momento del proceso a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los documentos aportados.

2. Los baremos de contratación para resolver el concurso son los que se relacionan a continuación:


Como criterio general, se valorarán los siguientes elementos, teniendo en cuenta la relación entre la actividad y el perfil de la plaza, pudiendo establecerse un factor de ponderación entre 0 y 1 en cada uno de los apartados. Este factor de ponderación debe estar rigurosamente justificado y ser coherente siempre que se emplee.

- a) Actividad profesional (máximo 60 puntos). Se entenderá por actividad profesional, el ejercicio actual de cualquier actividad profesional acreditada remunerada y relacionada con el perfil de la plaza.
- b) Expediente académico (máximo 10 puntos). El expediente será el correspondiente a la titulación exigida, salvo en el caso de que la titulación requerida para la plaza sea de Doctor en cuyo caso se valorará el expediente de los estudios universitarios previos al doctorado.
Se calculará, en primer lugar, la nota media aritmética del expediente, ponderada de acuerdo al número de créditos de cada asignatura. Para ello, se valorará el Aprobado con 1 punto, Notable: 2 puntos, Sobresaliente: 3 puntos y Matrícula de honor: 4 puntos. A estos efectos no se tendrá en cuenta los "no presentados" ni los "suspensos".
A continuación, la nota media aritmética se multiplicará por 2,5, obteniéndose así la puntuación del apartado.
- c) Doctorado (máximo 5 puntos).
- d) Actividades docentes universitarias (máximo 20 puntos).
- e) Otros méritos (máximo 5 puntos). En este apartado se valorarán, a criterio de la Comisión, los idiomas, cursos de especialización recibidos, estancias en el extranjero, otras titulaciones universitarias, becas, premios y cualesquiera otros méritos que el/la concursante aporte en relación con la actividad profesional desarrollada.

Para que pueda realizarse la propuesta de contratación será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 40 puntos.

3. En todo caso, las decisiones incluirán una valoración individualizada de cada aspirante, motivada y con asignación de puntuación numérica.

10.- Publicación de resultados y alegaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	8/20	

1. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, la puntuación obtenida por todas las personas aspirantes en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación final. Dicha publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

2. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones ante la propia Comisión de Selección, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las puntuaciones obtenidas.

Las alegaciones se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad, en la siguiente dirección:

https://sedeelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8256&blockType=AREAS_SEDE&entity=1096

El escrito de alegaciones deberá contener los motivos en que se fundamenta. No se admitirán las alegaciones genéricas que se limiten a solicitar una nueva valoración de los méritos.

Dentro de este trámite de alegaciones, las personas concursantes podrán subsanar la documentación inicialmente aportada, o la que no hubieran presentado pero que mencionaron en el currículum vitae, y que no haya tenido en cuenta la Comisión de Selección por falta de presentación o por resultar insuficiente para la acreditación del mérito de que se trate.


En el caso de que se presenten alegaciones se publicará el correspondiente anuncio en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

11.- Propuesta de contratación y relación de aspirantes.

1. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, la Comisión de Selección publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, la propuesta de contratación en favor de, como máximo, tantas personas candidatas como plazas se oferten en la convocatoria, que trasladará al órgano competente en materia de profesorado.

2. La Comisión de Selección publicará igualmente una relación ordenada correlativamente de las personas aspirantes que hayan igualado o superado la puntuación mínima exigida. Esta relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo podrá ser utilizada por la Universidad, en caso de renuncia de la persona propuesta, para la contratación de las siguientes personas aprobadas.

3. Las personas aspirantes que aparezcan en esta relación ordenada y no sean propuestas para su contratación, entrarán a formar parte de una lista de personas candidatas

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	9/20	

que podrán ser contratadas para plazas de la misma categoría en el mismo Departamento y, únicamente, en los supuestos a que se refiere el artículo 25 y 26 del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra. La vigencia de esta lista de personas candidatas será, con carácter general, de tres años.

4. La Comisión de Selección podrá proponer que se declare desierta la plaza cuando ninguna de las personas candidatas admitidas haya obtenido la puntuación mínima exigida.

12.- Reclamaciones contra la propuesta de la Comisión de Selección.

1. Las personas interesadas que hayan presentado reclamación ante la Comisión de Selección, y quienes hayan resultado afectadas por su resolución, podrán formular reclamación contra la propuesta definitiva de contratación de la Comisión de Selección en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones, que se presentarán en la forma establecida en la base décima, se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos, que realizará los trámites que correspondan.

El escrito de reclamación deberá contener los motivos en que se fundamenta. No se admitirán las reclamaciones genéricas que se limiten a solicitar una nueva valoración de los méritos.


2. Presentada la reclamación y admitida a trámite por resolución del Rector, se suspenderán los llamamientos hasta la resolución definitiva del proceso selectivo.

3. Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 21 del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra.

4. El Servicio de Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico Oficial la relación de las reclamaciones admitidas a trámite, concediendo a las personas interesadas un plazo de cinco días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas. En el mismo plazo, se remitirá la reclamación a la Comisión de Selección, para que, en el plazo de diez días, informe sobre la misma, sin perjuicio de que la Comisión de Reclamaciones le solicite posteriormente los informes que estime necesarios o sean preceptivos.

En dicho anuncio se informará a los interesados de las decisiones que en esta materia puede adoptar la Comisión de Reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento por el que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado no permanente de la Universidad Pública de Navarra.

5. El acuerdo de la Comisión de Reclamaciones resolviendo sobre la reclamación presentada será vinculante para el Rector, que dictará resolución por la que resolverá la reclamación presentada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	10/20	

13.- Propuesta definitiva.

La resolución que contenga la propuesta definitiva de contratación pone fin al proceso selectivo, y se publicará el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Dicha resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra.

14.- Formalización y firma de contratos.

1. En el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de la propuesta definitiva de contratación, las personas propuestas para las plazas deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos, además de los documentos originales o copias cotejadas que acrediten los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria, la documentación que a continuación se relaciona, a fin de formalizar el correspondiente contrato:

- a) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
- b) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.
- c) Declaración de no estar afectado/a de incompatibilidad.


2. Perderán su derecho de contratación quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o quienes, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3. Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria estarán sujetos a lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y por las disposiciones que, en virtud de sus competencias, dicte la Comunidad Foral de Navarra. Supletoriamente, se regirá por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de aplicación.

4. Los contratos se formalizarán por escrito en los modelos correspondientes. La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible, y se efectuará en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra.

El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la plaza.

5. La persona contratada deberá presentarse ante la dirección del Departamento correspondiente e incorporarse a las tareas en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada a juicio de la Universidad Pública de Navarra, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	11/20	

6. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse la persona contratada a las tareas, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, salvo caso de fuerza mayor, se entiende que renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de la persona siguiente en orden de la relación de suplentes propuesta para dicha plaza por la Comisión de Selección. Dicha persona dispondrá del mismo plazo para formalizar el contrato.

7. Las personas que resulten contratadas pasarán a la situación de no disponibles en cualquier lista de contratación de profesorado no permanente en la que figuren.

15.- Tratamiento de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El Responsable del Tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <https://www.unavarra.es/portal-transparencia/>.


Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales, así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

16.- Régimen de recursos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	12/20	

Cuantos actos de administración se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Selección, con excepción de la reclamación contra la propuesta de provisión prevista en la base duodécima, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las bases de esta convocatoria cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección del mismo orden del Tribunal de Instancia de Pamplona, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Nota: Toda referencia a personas o cargos académicos cuyo género sea masculino estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)		
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	13/20




**ANEXO II
PLAZAS**

Departamento de Ciencias de la Salud

Nº Plaza	Área de Conocimiento	Categoría	Perfil plaza
6581	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	ASOC. TIPO 3 4H	Didáctica y Valoración de la Acción Motriz. Mañana y tarde.
6582	FISIOLOGÍA	ASOC. TIPO 3 3H	Fisiología Humana Grado de Enfermería, Biología y Lenguaje Grado de Maestro. Mañana y tarde. Capacitación lingüística en euskera.
6583	FISIOTERAPIA	ASOC. TIPO 2 4H	Terapia craneomandibular y visceral. Mañana y tarde. Campus de Tudela.
6584	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	ASOC. TIPO 3 4H	Evaluación e Intervención con Adultos. Mañana y tarde.
6585	PSICOLOGÍA SOCIAL	ASOC. TIPO 2 3H	Psicología Social, del Trabajo y de las Organizaciones. Tarde.

Departamento de Ciencias Humanas y de la Educación

Nº Plaza	Área de Conocimiento	Categoría	Perfil plaza
6586	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	ASOC. TIPO 3 2H	El propio del área. Mañana.
6587	FILOSOFÍA MORAL	ASOC. TIPO 2 2H	El propio del área. Mañana y tarde.
6588	FILOSOFÍA MORAL	ASOC. TIPO 3 2H	El propio del área. Mañana y tarde. Capacitación lingüística en euskera.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	14/20	

Departamento de Derecho

Nº Plaza	Área de Conocimiento	Categoría	Perfil plaza
6589	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	ASOC. TIPO 3 3H	Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Tarde.
6590	DERECHO PENAL	ASOC. TIPO 1 2H	Especialista en Derecho penal económico y de la empresa, con especial atención a la investigación y persecución de la criminalidad socioeconómica, corrupción, delitos contra el mercado y consumidores, propiedad intelectual e industrial, blanqueo de capitales y delitos medioambientales. Mañana.

Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas

Nº Plaza	Área de Conocimiento	Categoría	Perfil plaza
6592	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ASOC. TIPO 3 4H	El propio del área. Mañana y tarde. Capacitación lingüística en euskera.

Departamento de Gestión de Empresas

Nº Plaza	Área de Conocimiento	Categoría	Perfil plaza
6591	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ASOC. TIPO 2 3H	El propio del área. Mañana y tarde.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)		
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	15/20



Departamento de Sociología y Trabajo Social

Nº Plaza	Área de Conocimiento	Categoría	Perfil plaza
6593	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	ASOC. TIPO 2 3H	Prácticas generalistas y supervisión 1. Mañana y tarde. Capacitación lingüística en euskera.
6594	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	ASOC. TIPO 3 4H	Trabajo social con grupos. Mañana y tarde.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)		
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	16/20



ANEXO III
COMISIONES DE SELECCIÓN

PRESIDENTE: Luis Gandía Pascual, Vicerrector de Profesorado.

Vocal Titular 1º: José Alberto Bayo Moriones

Suplente 1º: Alfonso Cornejo Ibergallartu

Suplente 2º: Pedro José Rivero Fuente

Vocal Titular 2º: Blanca Bujanda Cirauqui

Suplente 1º: Laiene Olabarrieta Landa

Suplente 2º: Estibaliz Larraínzar Rodríguez

Departamento: Ciencias de la Salud

Área de Conocimiento: **EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA**

Titular 1: Ricardo Morán Navarro

Titular 2: Fabricio Zambom Ferraresi

Suplente 1.1: Sergio Diloy Peña

Suplente 1.2: José A. Coto Lousas

Suplente 2.1: Gurutze Luis de Cos

Suplente 2.2: Rubén López Bueno

Área de Conocimiento: **FISIOLOGÍA**

Titular 1: Idoia Labayen Goñi

Titular 2: Roberto Aguado Jiménez

Suplente 1.1: Carmen Roncal Macho

Suplente 1.2: María Teresa Núñez López

Suplente 2.1: María Medrano Echeverría

Suplente 2.2: Maddi Osés Reclade

Área de Conocimiento: **FISIOTERAPIA**

Titular 1: Milagros Antón Olóriz

Titular 2: Robinson Ramírez Vélez

Suplente 1.1: Mikel López Sáez de Asteasu

Suplente 1.2: Alazne Ruiz de Escudero Zapico


Suplente 2.1: Ana Beatriz Bays Moneo

Suplente 2.2: Ana María Ibáñez Pegenaute

Área de Conocimiento: **PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS**

Titular 1: Javier Fernández Montalvo

Titular 2: Alfonso Arteaga Olleta

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	17/20	

Suplente 1.1: José Javier López Goñi
 Suplente 1.2: Mark Beyebach
 Suplente 2.1: Marta Beranuy Fargues
 Suplente 2.2: María Teresa Sanz de Acedo Baquedano

Área de Conocimiento: **PSICOLOGÍA SOCIAL**
 Titular 1: Jorge Santiago López Martínez
 Titular 2: María Soria Oliver
 Suplente 1.1: María Teresa Sanz de Acedo Baquedano
 Suplente 1.2: José Javier López Goñi
 Suplente 2.1: Laiene Olabarrieta Landa
 Suplente 2.2: Diego Fernando Rivera Camacho

Departamento: Ciencias Humanas y de la Educación

Área de Conocimiento: **HISTORIA CONTEMPORÁNEA**
 Titular 1: Fernando Mendiola Gonzalo
 Titular 2: Nerea Perez Ibarrola
 Suplente 1.1: Alvaro Baraibar Etxeberria
 Suplente 1.2: Eloísa Ramírez Vaquero
 Suplente 2.1: Gemma Piérola Narbarte
 Suplente 2.2: Javier Armendariz Martija

Área de Conocimiento: **FILOSOFÍA MORAL**
 Titular 1: María Jesús Uriz Peman
 Titular 2: Eloísa Ramírez Vaquero
 Suplente 1.1: Francisco Javier Blázquez Ruiz
 Suplente 1.2: José María Uribe Oyarbide
 Suplente 2.1: Alvaro Baraibar Etxeberria
 Suplente 2.2: Javier Armendariz Martija

Departamento: Derecho

Área de Conocimiento: **DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
 Titular 1: Beatriz Rodríguez Sanz de Galdeano
 Titular 2: Mirentxu Marín Malo
 Suplente 1.1: José Luis Goñi Sein
 Suplente 1.2: Julen Llorens Espada
 Suplente 2.1: Rafael Lara González

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)		
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	18/20



Suplente 2.2: Iñaki Zurutuza Arigita

Área de Conocimiento: **DERECHO PENAL**

Titular 1: Inés Olaizola Nogales

Titular 2: Leticia Jericó Ojer

Suplente 1.1: Paz Francés Lecumberri

Suplente 1.2: Miren Sarasíbar Iriarte

Suplente 2.1: Fernando de la Hucha Calador

Suplente 2.2: Hugo López López

Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas

Área de Conocimiento: **ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA**

Titular 1: Arkaitz Galbete Jiménez

Titular 2: Aritz Adín Urtasun

Suplente 1.1: Jaione Etxeberria Andueza

Suplente 1.2: Ignacio Garcia Lautre

Suplente 2.1: Martín Gastón Romeo

Suplente 2.2: Alba María Agustín Martín

Departamento: Gestión de Empresas

Área de Conocimiento: **ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD**

Titular 1: Luis Muga Caperos

Titular 2: Fermín Lizarraga Dallo

Suplente 1.1: Isabel Abinzano Guillén

Suplente 1.2: Santiago Sánchez Alegría

Suplente 2.1: Cristina del Río Solano

Suplente 2.2: Javier Husillos Carqués

Departamento: Sociología y Trabajo Social

Área de Conocimiento: **SOCIOLOGÍA**

Titular 1: Rubén Lasheras Ruiz


Titular 2: Sandra Siria Mendaza

Suplente 1.1: Izaskun Andueza Imirizaldu

Suplente 1.2: Miguel Laparra Navarro

Suplente 2.1: Irene Lapuerta Mendez

Suplente 2.2: Patricia Amigot Leache

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	19/20	

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA LA APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS

Por favor, lea detenidamente las siguientes instrucciones en las que se detalla la documentación a presentar para participar en el concurso de profesorado no permanente.

Las personas aspirantes deberán presentar **en formato PDF**:

Documentación justificativa del cumplimiento de los **requisitos** exigidos por la convocatoria:


- **Titulación** exigida en la convocatoria.
- **Currículum vitae** (deberá presentarse el currículum vitae ordenado conforme a cada uno de los apartados del baremo; sólo se considerarán los méritos obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra que se relacionen en el currículum y que se justifiquen documentalmente en la carpeta MÉRITOS).
- **Informe de vida laboral**, certificado de servicios prestados o informe del Colegio Profesional correspondiente, que acrediten el ejercicio actual de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- Resguardo del **abono de la tasa** o justificante de exención.

Documentación acreditativa de los **méritos** alegados. Se aportarán **en un único PDF sencillo (combinar archivos en un solo PDF, no portfolio o cartera de PDF) que contenga un índice y respetando la siguiente estructura:**

- 01 Actividad profesional.**
- 02 Expediente académico.**
- 03 Doctorado.**
- 04 Actividades docentes universitarias.**
- 05 Otros méritos.**

Como guía para la justificación de estos méritos **se recomienda seguir las directrices ANECA** que se indican en el siguiente enlace:

<https://www.aneca.es/documentos-de-ayuda>

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Fecha	15/05/2026 12:54:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (LUIS MARIA GANDÍA PASCUAL) (MIEMBRO EQUIPO RECTORAL)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2MHJ3YU52RNNWE5XIMBBJY	Página	20/20	